



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandantes	María Isabel Gutiérrez
Causante	Gonzalo de Jesús Escobar Peláez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00649 00
Decisión	Reconoce Herederos/Requiere Notificar

1. No se aceptan las constancias de notificación enviadas por la apoderada de la parte actora, toda vez que en el auto admisorio se le advirtió los requisitos de la notificación a los herederos para que pudieran ser tenidas en cuenta por el despacho, entre otras el requerimiento estricto del artículo 492 del CGP el cual no se le explicó a los notificados ni tampoco las consecuencias legales de no asistir al proceso.

Así las cosas, se le requiere para que repita la notificación de BIBIANA ESCOBAR VELASCO a quien deberá explicársele expresamente el contenido del Art. 492 del CGP, de no comparecer al presente proceso sucesorio y demás advertencias enunciadas en el auto admisorio.

2. Se reconocen como herederos del causante en calidad de hijos a GONZALO ESCOBAR LÓPEZ, TATIANA ESCOBAR LÓPEZ y ANDRÉS FELIPE ESCOBAR LÓPEZ y se reconoce personería a la abogada LUZ MARINA MACÍAS ZULUAGA para que los represente en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43492198592e8d2990647871850e3a7093a43a95eb61daea0d2fd2c613b152e**

Documento generado en 27/04/2022 11:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>